



Expediente n.º: 4091/2024

Memoria justificativa del contrato

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar un contrato de servicios consistente en la Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud para el Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo, mediante un único contrato de servicios; vinculado éste con el expediente de contratación de obras que está siendo tramitado por esta Administración a través del expediente n.º 2392/2024 de la aplicación de gestión de expedientes “Gestiona”, y cuyo objeto es la ejecución del “Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo”.

2. OBJETO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El objeto del presente contrato de servicios es la contratación del servicio de “Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras que tienen por objeto el “Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo, mediante un único contrato de servicios”.

El objeto del contrato se divide a su vez en los siguientes lotes, y en virtud del art. 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- **Lote 1.** Dirección de Obras para la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo de Ronda”.
- **Lote 2.** Coordinación de Seguridad y Salud para las obras correspondientes al “Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo de Ronda”.

Los C.P.V. del contrato serán los siguientes:

<u>Código CPV</u>	<u>Descripción</u>
LOTE 1 Y 2: 71000000	“Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección”
LOTE 1: 71520000-9	“Dirección de ejecución de obra: Servicios de supervisión de obras”
LOTE 2: 71317200-5	“Servicios de salud y seguridad”

El contrato se realizará a través de un **contrato de servicios**, en virtud del art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (“*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son*”).





prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”).

El expediente se tramitará mediante **procedimiento abierto**, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156, de la L.C.S.P.

Por otro lado, se llevará a cabo la **tramitación ordinaria del expediente** conforme al art. 116 de la L.C.S.P.

3. CLASIFICACIÓN

No se exige Clasificación Empresarial.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA/TÉCNICA- PROFESIONAL.

. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará a través del siguiente medio establecido en el art. 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a). Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Como el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año (LOTE 1 y LOTE 2), tal como se desglosa en la tabla siguiente:

LOTE	DURACIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA
LOTE 1	6 meses	16.414,33 €	-	16.414,33 €
LOTE 2	6 meses	16.414,33 €	-	16.414,33 €

. Solvencia técnica o empresarial:

La solvencia técnica o empresarial de los licitadores se justificará a través de los siguientes





medios establecidos en el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a). Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la valoración de las ofertas para cada uno de los Lotes, son los siguientes:

. LOTE 1: Dirección de Obras para las obras del Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo de Ronda.

A). Criterios Objetivos o Cuantificables de forma automática. Hasta 75 puntos.

- Oferta Económica: Hasta 45 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurso en baja anormal o desproporcionada. La valoración de las ofertas restantes se llevará a cabo mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_x = P_{max} * (OEB / Oex)$$

Donde:

OEB: Oferta económica más baja.

Oex: Oferta económica de la empresa x

Pmax: Puntuación máxima (45).

Vx: Valoración de la oferta x.

- Experiencia Profesional del equipo mínimo exigible: Hasta 30 puntos





La valoración del equipo tendrá en consideración la experiencia profesional en la ejecución de trabajos de proyectos de caminos históricos o sendas peatonales, según los requisitos del cuadro adjunto, establecidos en función de las responsabilidades que debe asumir cada miembro.

La Directiva 2014/24/UE, en relación a los contratos relativos a servicios intelectuales, procede a establecer como criterio de adjudicación admisible la experiencia de parte del personal encargado de ejecutar el contrato cuando ello vaya a redundar en una mejor calidad de la prestación.

En este sentido, el artículo 145 de la LCSP establece que un criterio cualitativo que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrá ser la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

La justificación por la cual se estima que debe contenerse este criterio y su afectación significativa a la mejor ejecución del contrato es la siguiente:

- La ejecución de caminos unidos estructuralmente a paramentos verticales y ubicados en entornos de especial protección, en general, requieren una alta especialización profesional debido a la complejidad de la materia y sus afecciones interdisciplinarias.

Por lo anterior, queda justificada que la utilización de la experiencia del equipo que compone la Dirección Facultativa como criterio de adjudicación supone una afectación significativa a la mejor ejecución del contrato.

En cuanto a la proporcionalidad de la valoración, este criterio debe ser significativo, pero no excluyente, con el objeto de no restringir el principio de libre concurrencia. Así, un 30 por ciento sobre el total de la puntuación puede ser determinante entre ofertas de calidad similar, pero no impide que otros elementos diferenciales considerados en los criterios de valoración puedan ser decisivos en la elección del adjudicatario.

En cuanto al número de trabajos exigidos, se estima que el número definido en las tablas adjuntas puede garantizar la participación de los profesionales en los trabajos requeridos.

ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (1):

Responsabilidades

Máximo responsable de la correcta ejecución de las obras y de la gestión y supervisión del contrato en base a las condiciones descritas en este pliego.

Experiencia a valorar: 30 puntos si se cumplen todos los subcriterios. 10 puntos por cada subcriterio cumplido. En caso contrario, 0 puntos.

Deberá ser una persona titulada en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o que disponga del título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, y que además cumpla con los siguientes requisitos:

- *Se solicitará que a la fecha de presentación de las proposiciones se*





- acredite la participación en la ejecución de las obras de, al menos, un Proyecto de camino histórico o senda peatonal en los últimos 10 años con una tipología constructiva similar a la definida en el Proyecto, lo que se hará mediante certificados de cualquier Colegio Oficial o certificados de la entidad del Sector Público para la que se hayan realizado esos trabajos. (10 puntos)*
- *Se solicitará que a la fecha de presentación de las proposiciones se acredite la participación en la ejecución de las obras de, al menos, un Proyecto de camino histórico o senda peatonal en los últimos 10 años ubicado en un ámbito de especial protección por motivos medioambientales y/o culturales, lo que se hará mediante certificados de cualquier Colegio Oficial o certificados de la entidad del Sector Público para la que se hayan realizado esos trabajos. (10 puntos)*
 - *Haber obtenido un premio de carácter nacional o internacional por la ejecución de las obras de un Proyecto de camino histórico o senda peatonal, que pueda ser acreditado por cualquier medio de manera fehaciente. (10 puntos)*

B.). Criterios Subjetivos o Evaluables a través de un juicio de valor. Hasta 25 puntos

Se presentará un documento único en formato PDF, valorándose las propuestas y metodología de acuerdo a lo estipulado en los siguientes párrafos. Se respetarán las extensiones máximas establecidas, no computándose en ningún caso, la portada y el índice del documento.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

Se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo y de como éste se conecta con las actuaciones realizadas previamente por el Ayuntamiento de Ronda en la zona, con el objetivo de recuperar los caminos históricos existentes, además de una descripción de cuales serán los medios a utilizar para facilitar el acceso del personal y los materiales a los tajos de obra, junto con una propuesta de ejecución de la obra por fases que permita asegurar la ejecución de la misma en el plazo descrito en el Proyecto.





Para una mejor comprensión de la Memoria se podrán incluir en la misma los croquis o la documentación gráfica que se considere oportuno sin que contabilice para la extensión máxima de la memoria.

- Extensión máxima de la Memoria: 5 páginas DIN A-4. En caso de excederse la extensión máxima se penalizará restando 0,5 puntos por cada página que supere dicho valor, desde la página 6 en adelante. La puntuación de este apartado no podrá resultar inferior a 0 puntos.
- Valoración máxima: hasta 25 puntos. Los puntos serán distribuidos proporcionalmente de manera que se asignará la puntuación máxima a la mejor propuesta. El resto de propuestas se puntuará de forma proporcional en función de la calidad de las mismas.

. LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud para las obras del Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo de Ronda.

A). Criterios Objetivos o Cuantificables de forma automática. Hasta 75 puntos.

- Oferta Económica: Hasta 45 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurso en temeridad. La valoración de las ofertas de las ofertas restantes resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$V_x = P_{max} * (OEB / O_{ex})$$

Donde:

OEB: Oferta económica más baja.

O_{ex}: Oferta económica de la empresa x

P_{max}: Puntuación máxima (40).

V_x: Valoración de la oferta x.

- Asistencia una vez finalizada la obra: 20 puntos

Podrá presentarse compromiso de realizar una asistencia a la dirección de los trabajos una vez finalizada las obras, sin incremento del precio del contrato.

Esta asistencia consistirá en la emisión de informes y respuesta a consultas que realice el Ayuntamiento referentes a las obras objeto del contrato, hasta 12 meses finalizado el plazo de ejecución de las obras, incluyendo un máximo de una (1) visita cada 6 meses y un máximo de cuatro (4) informes de respuesta a posibles consultas de este Ayuntamiento.

La puntuación en este apartado será de 20 puntos para la oferta que se comprometa a realizar la asistencia, y la oferta que no realice ofrecimiento se valorará con 0 puntos.

- Experiencia Profesional del equipo mínimo exigible: Hasta 20 puntos

La valoración del equipo tendrá en consideración la experiencia profesional en la ejecución de





trabajos de proyectos de caminos históricos o sendas peatonales, según los requisitos del cuadro adjunto, establecidos en función de las responsabilidades que debe asumir cada miembro.

La Directiva 2014/24/UE, en relación a los contratos relativos a servicios intelectuales, procede a establecer como criterio de adjudicación admisible la experiencia de parte del personal encargado de ejecutar el contrato cuando ello vaya a redundar en una mejor calidad de la prestación.

En este sentido, el artículo 145 de la LCSP establece que un criterio cualitativo que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrá ser la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

La justificación por la cual se estima que debe contenerse este criterio y su afectación significativa a la mejor ejecución del contrato es la siguiente:

- La ejecución de caminos unidos estructuralmente a paramentos verticales y ubicados en entornos de especial protección, en general, requieren una alta especialización profesional debido a la complejidad de la materia y sus afecciones interdisciplinarias.

Por lo anterior, queda justificada que la utilización de la experiencia del equipo que compone la Dirección Facultativa como criterio de adjudicación supone una afectación significativa a la mejor ejecución del contrato.

En cuanto a la proporcionalidad de la valoración, este criterio debe ser significativo, pero no excluyente, con el objeto de no restringir el principio de libre concurrencia. Así, un 20 por ciento sobre el total de la puntuación puede ser determinante entre ofertas de calidad similar, pero no impide que otros elementos diferenciales considerados en los criterios de valoración puedan ser decisivos en la elección del adjudicatario.

En cuanto al número de trabajos exigidos, se estima que el número definido en las tablas adjuntas puede garantizar la participación de los profesionales en los trabajos requeridos.

ARQUITECTO/A SUPERIOR O INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O ARQUITECTO TÉCNICO (1):

Responsabilidades

Máximo responsable de la correcta ejecución de las obras respecto de las medidas de seguridad y salud necesarias, según la normativa vigente de aplicación, y de la gestión y supervisión del contrato en base a las condiciones descritas en este pliego.

Experiencia a valorar: 20 puntos si se cumplen todos los subcriterios. 10 puntos por cada subcriterio cumplido. En caso contrario, 0 puntos.

Deberá ser una persona titulada en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Arquitectura Técnica, o que disponga del título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente, y que además cumpla con los siguientes requisitos:

- *Se solicitará que a la fecha de presentación de las proposiciones se acredite la participación en la*





- ejecución de las obras de, al menos, un Proyecto de camino histórico o senda peatonal en los últimos 10 años con una tipología constructiva similar a la definida en el Proyecto, lo que se hará mediante certificados de cualquier Colegio Oficial o certificados de la entidad del Sector Público para la que se hayan realizado esos trabajos. (10 puntos)*
- *Se solicitará que a la fecha de presentación de las proposiciones se acredite estar federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada o equivalente, que pueda ser acreditado por cualquier medio de manera fehaciente. (10 puntos)*

B.). Criterios Subjetivos o Evaluables a través de un juicio de valor. Hasta 20 puntos

Se presentará un documento único en formato PDF, valorándose las propuestas y metodología de acuerdo a lo estipulado en los siguientes párrafos. Se respetarán las extensiones máximas establecidas, no computándose en ningún caso, la portada y el índice del documento.

MEMORIA DESCRIPTIVA SOBRE AFECCIONES A LAS ZONAS COLINDANTES A LA OBRA

Se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo y de como la ejecución de las obras afectará a las zonas colindantes de la obra, especialmente con una propuesta de puntos previstos de entrada y salida de personal y materiales que deberán habilitarse, junto con una descripción de como se regularán dichas entradas y salidas para minimizar las interferencias con la ciudadanía.

Para una mejor comprensión de la Memoria se podrán incluir en la misma los croquis o la documentación gráfica que se considere oportuno sin que contabilice para la extensión máxima de la memoria.

- Extensión máxima: 5 páginas DIN A-4. En caso de excederse la extensión máxima se penalizará restando 0,5 puntos por cada página que supere dicho valor, desde la página 6 en adelante. La puntuación de este apartado no podrá resultar inferior a 0 puntos.

- Valoración máxima: hasta 20 puntos. Los puntos serán distribuidos proporcionalmente de manera que se asignará la puntuación máxima a la mejor propuesta. El resto de propuestas se puntuará de forma proporcional en función de la calidad de las mismas.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.





En relación al Artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se añade la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del mismo en materia de igualdad y violencia de género.

En la fase previa a la adjudicación del contrato se le requerirá el plan de formación que dispone la empresa a estos efectos y se aportará antes de la finalización del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.

En caso de que se incumpla esta condición, se estará a lo dispuesto a lo detallado en el Apartado de Penalizaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será el siguiente:

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
1	6 meses desde el inicio de las obras + plazo de garantía	Según Proyecto de Ejecución Paso de la Garganta del Tajo
2	6 meses desde el inicio de las obras	Según Proyecto de Ejecución Paso de la Garganta del Tajo

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

8. PAGO.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

9. IMPORTE DEL CONTRATO.

A) JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO DESAGREGADA POR LOTES

PRIMERO. – La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en su artículo 100, apartado 2, del siguiente tenor literal, establece que:

“2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir





del convenio laboral de referencia.”

Teniendo en cuenta que se trata de una actividad de prestación de servicios profesionales, la fijación del precio del contrato se realiza sobre la base de los salarios que para estos servicios profesionales viene fijada en el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio Colectivo del Sector de empresas de Ingeniería y oficinas de estudios Técnicos. Los salarios bases en cómputo anual son los que se indican en la tabla siguiente:

Dichos salarios bases según Convenio se han incrementado en el plus de Convenio estipulado en el artículo 38 de la Resolución citada y se han ajustado en función de la experiencia exigida al personal –cuantificando dicha experiencia en función del artículo 28 del Convenio y el porcentaje de dedicación de los profesionales en el trabajo–, resultando la tabla de costes salariales del trabajo objeto del contrato que se detalla en los siguientes apartados.

SEGUNDO. – En relación con el ‘LOTE 1 Dirección de Obras para las obras del Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo de Ronda’, el cálculo del coste anual por profesional según convenio, resulta ser el siguiente:

CONCEPTO	COSTE BRUTO €ANUAL	S. SOCIAL ANUAL	MESES	% DEDICACIÓN	TOTAL
Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	26.323,57 €	8.160,31 €	6	80	13.793,55

El valor calculado de costes laborales deberá incrementarse en función de los costes directos, indirectos y el beneficio industrial estimado del contrato.

COSTES LABORALES	
CATEGORÍA	IMPORTE
1 Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	13.793,55€
TOTAL COSTES LABORALES	13.793,55€
OTROS COSTES	
COSTES DIRECTOS (10 %)	1.379,36 €
COSTES INDIRECTOS (3 %)	413,81 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	827,61 €
TOTAL PRESUPUESTO (Costes laborales + otros costes)	16.414,33 €
IVA (21%)	3.447,01 €
TOTAL CON IVA	19.861,34 €

TABLA RESUMEN LOTE 1





Valor Estimado del LOTE 1
Presupuesto Base de Licitación LOTE 1 (IVA incluido)

16.414,33 €
19.861,34 €

En cuanto a la desagregación por género y categoría, se estima que cualquiera de los puestos del equipo encargado de la Dirección Facultativa podría ser ocupado indistintamente por hombre o mujer. Se adjunta desglose descriptivo:

CATEGORÍA	IMPORTE	GÉNERO POSIBLE	% COSTES LABORALES
1 Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	13.793,55€	Mujer/Hombre	100 %

TERCERO. – En relación con el “**LOTE 2 Coordinación de Seguridad y Salud para las obras del Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo de Ronda**”, el cálculo del coste anual por profesional según convenio, así como de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, resulta ser:

CONCEPTO	COSTE BRUTO € ANUAL	S. SOCIAL ANUAL	MESES	% DEDICACIÓN	TOTAL
Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto Técnico	26.323,57 €	8.160,31 €	6	80	13.793,55

El valor calculado de costes laborales deberá incrementarse en función de los costes directos, indirectos y el beneficio industrial estimado del contrato.

COSTES LABORALES	
CATEGORÍA	IMPORTE
1 Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto Técnico	13.793,55€
TOTAL COSTES LABORALES	13.793,55€
OTROS COSTES	
COSTES DIRECTOS (10 %)	1.379,36 €
COSTES INDIRECTOS (3 %)	413,81 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	827,61 €
TOTAL PRESUPUESTO (Costes laborales + otros costes)	16.414,33 €
IVA (21%)	3.447,01 €
TOTAL CON IVA	19.861,34 €

TABLA RESUMEN LOTE 2





Valor Estimado del LOTE 2	16.414,33 €
Presupuesto Base de Licitación LOTE 2 (IVA incluido)	19.861,34 €

En cuanto a la desagregación por género y categoría, se estima que cualquiera de los puestos del equipo encargado de la Dirección Facultativa podría ser ocupado indistintamente por hombre o mujer. Se adjunta desglose descriptivo:

CATEGORÍA	IMPORTE	GÉNERO POSIBLE	% COSTES LABORALES
1 Arquitecto/a Superior o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto Técnico	13.793,55€	Mujer/Hombre	100 %

CUARTO. - En base a las fases del contrato, se propone el abono a periodos vencidos de acuerdo con el siguiente desglose:

A) LOTE 1 Dirección de Obras para las obras del Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo de Ronda.

- Los abonos de los trabajos se realizarán, mensualmente, aplicando el mismo porcentaje de obra ejecutada, según las certificaciones mensuales realizadas por parte de la Dirección de Obra, al precio de adjudicación del contrato, con el visto bueno del Responsable del Contrato.

B) LOTE 2 Coordinación de Seguridad y Salud para las obras del Proyecto de Ejecución del Paso de la Garganta del Tajo de Ronda.

- Los abonos de los trabajos se realizarán, mensualmente, aplicando el mismo porcentaje de obra ejecutada, según las certificaciones mensuales realizadas por parte de la Dirección de Obra, al precio de adjudicación del contrato.

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IMPORTE GLOBALES)

PRIMERO. – El Valor Estimado del Contrato resultante de la suma de los lotes y calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.828,66 €).

TABLA RESUMEN VALOR ESTIMADO	
Valor Estimado del LOTE 1	16.414,33 €
Valor Estimado del LOTE 2	16.414,33 €
Valor Estimado TOTAL	32.828,66 €

SEGUNDO. – El presupuesto base de licitación resultante de la suma de los lotes y calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO (39.722,68 €).





TABLA RESUMEN PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA incluido)

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) del LOTE 1	19.861,34 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) del LOTE 2	19.861,34 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) TOTAL	39.722,68 €

TERCERO. - La imputación del importe del presente contrato será plurianual debido a que los lotes 1 y 2 tienen un inicio previsto en septiembre de 2024 por lo que, al tener un plazo de ejecución de las obras de 6 meses, abarcará dos anualidades distintas. Suponiendo el inicio del conjunto del contrato en septiembre de 2024 y el precio de adjudicación coincidente con el presupuesto base de licitación, las anualidades serían las siguientes:

	2024	2025	TOTAL
LOTE 1	13.240,90 €	6.620,44 €	19.861,34 €
LOTE 2	13.240,89 €	6.620,45 €	19.861,34 €
TOTAL (IVA incluido)	26.481,79 €	13.240,89 €	39.722,68 €

CUARTO. - En el caso de ambos lotes, **una posible ampliación del plazo** de la ejecución de las obras, por causas no imputables a la Administración, **no podrá generar un aumento de la contraprestación económica** asociada a la presente licitación.

10. MODIFICACIONES.

El presente contrato no prevé modificación alguna.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable del Contrato a D^o Diego Gutiérrez Tejada, Ingeniero de Caminos, responsable de la Unidad de obras y de ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de





la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

13. CESIÓN DE DATOS.

No procede la cesión o tratamiento de datos de carácter personal.

14. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario incorporar la repercusión del contrato propuesto, en el cumplimiento de los citados principios.

Sí se cumplen estos principios.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

